

958/23

Año de 1802

R.^a Orden de S.^a M.^a para q.^a esta
Aud.^a haga el voto que estime oportu-
no al Mem.^a del Diputado de la villa
de Pedrola re presentacion de titulo
de Infanzones

Infanz^s

Anteced.

Ena Leg.^a la Coraen



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Semra

Antonio Genaro Diputado del comun de vuestra
Villa de Perola en el vuestro Reyno de Aragón,
en su nombre, y a los vecinos del Estado gene-
ral a la misma A. L. R. P. & V. M. con su
mas profunda veneracion Representa:
Que la multitud de familias que en este
Pueblo gozan a la exempcion de Infanzon-
nia, y preciso gravamenes que sor-
tiene el indicado Estado general, les obte-
gó a ~~recorrer~~ a vuestro Real Auca-
do de dho Reyno para que providen-
ciare lo correspondiente presentacio-
de Documentos, respectivas a los su-
getos que se decian Infanzones, y a

Estado de Nobles; cuyo Tribunal me
ante su despacho comisionó sugeto q
reconociere los libros, y Empadrona
mientos de familias, y anualmente
hiciere saber a los sugetos empad
nados sin habers seguido su Deman
da con vuestro Fiscal, que dentro
quinze dias presentasen los docum
tos en que fundaban su inclusion
propias, con los apacibimientos q
tubo por oportunos, lo que asi re
fue hecho notorio en debida for
ma, y remitido el Expediente con
su diligencias al referido Real
exd. en el Mayo del año proximo
de mil ochocientos, y uno: Fue
embargo de habers discurrido to
to tiempo, el representante, y
mas a dho Estado están en espe
cion de las providencias, sin mas

pero, que el cumplimiento de vuestras R.
Ordenes, y el de redimirse a las contin
as relaciones que padece, si fuere fur
to, y que solo loguen la exención aque
llas familias que legitimamente aban
pero todo está en la misma forma, y
sin surtir el deseado efecto; y para las
providencias competente recurrir a
V. est. para que como centro de la Jus
ticia dispongas lo conveniente en un lan
ce de tan notorios perjuicios, que por
dha inacción se figuen al Estado: p. lo q.
A V. M. respetuosamente suplica, que por un
efecto de su paternal amor, mande
a vuestro Real Acuerdo de este Rey
no, que a la mayor posible brevedad
presenten sus documentos las fami
lias que deben traerlo, y en su con
sequencia el mismo Tribunal en
su virtud declare los que aben. ño

gozan a tal fin; en cuya providencia
recibirá el suplicante merced, y ^a ~~hoy~~ en 28 de Oct.
del benéfico carácter de V. cat. cu-
importantísima vida juega a De-
prosperos felices, y dilatados años.
Pedrola Agosto 31 de 1802....

Señor

A. L. R. P. & V. cat.

Antonio Genzor, Dip

Señor

A. L. R. P. & V. cat.

El Diputado de lo-
mun y Estado Gene-
ral de Navarra villa
de Pedrola Reyno de
Castilla.

Antonio Genzor, Diputado del Común de la villa de
Pedrola, solicita en el Memorial adjunto, que en cumpli-
ento de lo mandado por esa Audiencia, presenten a la ma-
yor brevedad los vecinos de dha. villa, que quieren gozar
de la exención de Infanzonía, sus respectivos documentos,
con lo demás que expresa; y de R. orñ. lo remito a V.S.
para el uso que estime la referida Audiencia.

Dios gñe. a V.S. m. d. Barcelona 18 de Septi-
embre de 1802.

Joseph M. ~~de~~ de

Regente de la Audiencia de Aragón.

quienes juran o no gozar de las exencio-

2100
1802

Joseph A. Collins

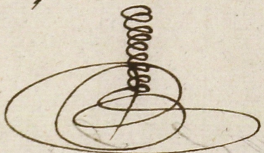
El Co-
Gene-
villa
no 22

V. 221.

[illegible]

nes propios & infanzon, que segun
 ha experiente con auto. a el mismo temo, se-
 dio en el la descominacion final en 6 de mayo el
 corrimo año, y se non fue a intro. en 7 del pro-
 pio mes, habiendose librado el corresp.^{to} despacho
 para su execucion y cum.^{to} en 27 del mismo, como re-
 sulta del expediente.

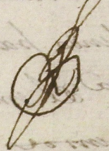
Lo que por lo que mandan segund y cum-
 pla lo provisto en el auto auto de 6 de mayo y q.
 si dho temo tuviere que deducir fue el asunto,
 ve dho dho como lo convenga en virtud de la vta.
 contenida en el mismo auto para los fines de
 propios y plenaria posesion: o "Excepcion" el Acuerdo
 lo que entre mas justo. Zaragoza 3 de Oct.^{ra} de 1802.



Chap
 su 8^a
 Regente
 Coron.
 Brax.
 Regale
 Amuelo
 tmand.
 Cornel

Zarag.^a y oct.^{ta} once de 1802 ita. ten

Como lo dice el Fiscal & d.^{to}



In 16 de octubre escribio carta orden al M.^{to}
 1.^o de Penola p.^a q.^{ta} la haga saber a Genzon.

Don Juan Laborda

Reviso la Carta orden que consta
 de 16. Nos. coniente y se sabe d. comuni-
 carne de orden el Real Acuerdo del
 Auto provisto por el mismo a resulta
 el Memorial dado a S. M. por el Dipu-
 tado Antonio Genzon, solicitando se man-
 dara a el Tribunal hiciese presentar
 y declarar quines devian o no gozar
 los Privilejos & Infanzon de aya pro-
 videncia quedo enterado para su devi-
 do cumplimiento Dios que al M. n. a.

Pedrola 11 de Oct.^{ra} de 1802 B. L. M. & M.
 su sig. serv.^{ta}

Pedro Cabanillas A. L. e

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

James M. Smith
1840

Rebno Colanillo

Robertson

